Nro. contrato:	0933 de 2020
Contratante:	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA
Clase Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	SIXTA TULIA BARON BAEZ
Dirección:	CALLE 13 No. 3E - 45 CAOBOS Cúcuta
Objeto:	Prestar servicios profesionales a la secretaria de Infraestructura para apoyar la supervisión en los procesos técnicos y administrativos de los proyectos asignados al área
Valor Contrato:	17,500,000.00
Duración:	5 Meses

Autorizado

Entre los suscritos: **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 60351375, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, nombrado mediante Decreto N.0001 del 02-ene-2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 014 de 02-ene-2020, en uso de las facultades contenidas en Decreto 0012 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE CUCUTA**, por una parte; y por la otra, **SIXTA TULIA BARON BAEZ identificada con la Cédula de ciudadanía número 27,898,163**, domiciliada en la CALLE 13 No. 3E - 45 BARRIO CAOBOS del municipio de San José de Cúcuta en el Departamento Norte de Santander y correo electrónico sixtatb@gmail.com , actuando en propio nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el despacho de ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, está delegado para la suscripción el presente contrato de conformidad con Decreto 0012 de enero de 2020. **2.** Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a

Número contrato: 0933 de 2020

aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". **3.** Que, el despacho de ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, requiere de la Contratación de un INGENIERO CIVIL, para que se encargué del siguiente objeto **"Prestar servicios profesionales a la secretaria de Infraestructura para apoyar la supervisión en los procesos técnicos y administrativos de los proyectos asignados al área"**. **4.** Que se le solicitó a la Subsecretaría de Talento Humano la Certificación de Inexistencia de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto No. 2209 de 1998. **5.** Que, mediante Comunicación escrita, la Subsecretaria de Talento Humano, emitió la respectiva Certificación de Inexistencia de Personal. **6.** Que, al no existir personal de planta para encargarse del desarrollo de esta actividad, según la certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano se solicitó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para garantizar la suscripción del presente contrato. **7.** Que el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 001454 de 23-jul-2020,**. **8.** Que el Despacho del ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación. **9.** Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, el Despacho del ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado "ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", en el cual se vislumbrada la verificación que efectuó el Municipio de Cúcuta del Histórico de Procesos similares publicados en el SECOP. **10.** Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2020, expedido por la Entidad. **11.** Que, mediante Comunicación Externa ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios a SIXTA TULIA BARON BAEZ. **12.** Que, la Modalidad de Selección del Contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **13.** Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, el comité designado por el ordenador del gasto para esta convocatoria emite su concepto en el cual manifiesta que revisado los documentos aportados por SIXTA TULIA BARON BAEZ, este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **14.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **15.** El presente contrato se regirá por

Autorizado

Número contrato: 0933 de 2020

las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **16.** Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del Contrato es **"Prestar servicios profesionales a la secretaria de Infraestructura para apoyar la supervisión en los procesos técnicos y administrativos de los proyectos asignados al área"**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contratista.**CLÁUSULA SEGUNDA - Actividades Especificas del Contratista:** El contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato en términos de calidad, tiempos de respuesta y alcance especifico, de acuerdo a las siguientes actividades asignadas y que se deben desarrollar en la prestación de servicios de apoyo a la gestión: **1**. Apoyo en el control de las diferentes etapas y procesos de la formulación, gestión, ejecución y control de los proyectos que adelanta la secretaria de Infraestructura del Municipio. **2**. Apoyo en el seguimiento a los planes de acción, lineamientos, políticas, programas y proyectos que adelanta la Secretaria de Infraestructura en cualquiera de sus etapas. **3**. Apoyo en el Seguimiento de las tareas asignadas al personal de la subsecretaria de Infraestructura. **4**. Apoyo en el seguimiento y respuesta a los oficios y/o comunicaciones externas o internas en la entidad. **5**. Apoyo en la elaboración de los informes de gestión de la secretaria y subsecretaria de Infraestructura. **6**. Demás actividades que se le asignen por parte de los Secretario y Subsecretario de Infraestructura.**CLÁUSULA TERCERA - Valor del Contrato y Forma de Pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($17,500,000.00) incluido IVA cuando aplica. EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato en instalamento mensual a razón de CINCO (5) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($3,500,000.00) CADA UNO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos: **(i)** Informe de Actividades relacionadas con el objeto del contrato; **(ii)** Certificación de Cumplimiento a Satisfacción; **(iii)** Informe del Supervisor del contrato y **(iv)** Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).**CLÁUSULA CUARTA - Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE CUCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos,

Autorizado

Número contrato: 0933 de 2020

impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA QUINTA – Plazo:** El plazo de ejecución del Contrato es 5 Meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.**CLÁUSULA SEXTA - Derechos del Contratista: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.**CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones Particulares del Contratista: 1.**Desarrollar el Objeto del presente CONTRATO. **2.** El Contratista debe contar con los insumos, herramientas, implementos, dotación y/o materiales que le permitan desarrollar y cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. **3.** Realizar informes de acuerdo con los requerimientos del desarrollo de las Actividades institucionales de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta. **4.** El contratista debe presentar y entregar un (1) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, medio físico, magnético, que será descargado, en el equipo de cómputo que para tales efectos designe el supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo. **5.**Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **6.** Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales en los porcentajes correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, sin el cumplimineto de este requisito no será factible la suscripción del acta de inicio de ejecución del presente contrato, así mismo deberá entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. **7.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **8.** Presentar un informe final al vencimiento de la ejecución del contrato de prestación de servicios . **9.** Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual. **10.** Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del MUNICIPIO y respecto de los que no podrán alegarse derecho alguno para su retención una vez concluida la gestión encomendada. **11.** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tengo conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones misionales de la entidad. **12.** Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de interés. **13.** Constituir a favor

Autorizado

Número contrato: 0933 de 2020

del MUNICIPIO una póliza expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. **14.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad dentro del sistema de gestión de la calidad. **15.** Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil. **16.** Las demás que designe el Secretario de Infraestructura del Municipio.**CLÁUSULA OCTAVA - Derechos Particulares del Municipio de Cúcuta: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO DE CUCUTA de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.**CLÁUSULA NOVENA - Obligaciones Generales del Municipio de Cúcuta: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor designado para la vigilancia a la ejecución del presente contrato. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula 3 del presente contrato. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.**CLÁUSULA DÉCIMA – Responsabilidad:** SIXTA TULIA BARON BAEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO DE CUCUTA en la ejecución del objeto del presente Contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO DE CUCUTA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE CUCUTA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE CUCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – Caducidad:** EL MUNICIPIO DE CUCUTA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Multas:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el DIEZ PORCIENTO (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, de la Garantía constituida o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente

Autorizado

contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SIXTA TULIA BARON BAEZ debe pagar al MUNICIPIO DE CUCUTA, a título de indemnización, una suma equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CUCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente Tabla:

Autorizado

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CUCUTA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Administración Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE CUCUTA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Administración Municipal de la misma y solicitar su consentimiento.**CLÁUSULA VIGÉSIMA – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CUCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CUCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a terceros en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de

responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MUNICIPIO DE CUCUTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los siguientes métodos alternativos de solución de conflictos, el cual será escogido a criterio del Estructurador del Proceso: Amigable Composición, Transacción o la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA, estará a cargo de PEREZ GOMEZ GUZMAN EDUARDO - SubSecretario de Infraestructura de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta.**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los Estudios Previos y demás documentos precontractuales. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **001454 de 23-jul-2020,. 3.** La Oferta presentada por el Contratista. **4.** Los Informes de actividades presentados por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: **(i)** El Registro Presupuestal; **(ii)** De la Aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y **(iii)** De la suscripción del Acta de Inicio del contrato celebrado.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – Liquidación:** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y el domicilio contractual es en el municipio de San José de Cúcuta, en el Departamento Norte de Santander.**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - Notificación Electrónica:** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la Secretaría de Infraestructura en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico , a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1427 de 2011 o normas que la modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO: La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al Supervisor del contrato.**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - Legislación Aplicable:** el presente contrato se

Autorizado

Número contrato: 0933 de 2020

regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicable. En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de San José de Cúcuta, a los

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Firmado digitalmente por Eliana C. Medina Pabuence
Fecha: 2020.07.30 11:50:03 -05'00'

SIXTA TULIA BARON BAEZ
Contratista

Autorizado

Proyectó: Sthephanie Nathalia Ortega Mariño - Contratista
Revisó: Adriana Carolina Florez Porras - Abogada Externa
Aprobó: Paola Andrea Lerma Diaz - Asesora Jurídica SIM

30/07/2020